

VERBAL – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Rad: 2021-173

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante subsanó la demanda. Sírvasse proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisada la subsanación de la demanda verbal de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso presentada por por el señor LUIS GUILLERMO PORRAS OLAVE, a través de apoderado judicial en contra de la señora ALIX AURORA CABEZAS ESTUPIÑAN el despacho la encuentra ajustada a lo previsto en auto inadmisorio por lo que impartirá su admisión.

En mérito de lo expuesto, el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de divorcio de matrimonio civil presentada por el señor LUIS GUILLERMO PORRAS OLAVE, a través de apoderado judicial en contra de la señora ALIX AURORA CABEZAS ESTUPIÑAN, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal a la demandada de conformidad a lo previsto en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 en concordancia con lo advertido en la sentencia de constitucionalidad C-420 de 2020, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que, de contestación por escrito, a través del correo electrónico del juzgado j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado JUAN PABLO NIETO RODRIGUEZ para que actúe en nombre y representación del señor LUIS GUILLERMO PORRAS OLAVE conforme el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b3f9e9330efb39ee24aaf5d5a960989b42329fd03e79a54946d86fe5eaaf9bc5

Documento generado en 21/06/2021 04:00:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>